

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 152
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 156, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

18 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS BUNKER, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000), CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CRIANDO PARA LA PAZ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Registro Número 1932;

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., fue organizada el 18 de agosto de 1952, con el propósito fundamental de fortalecer la familia puertorriqueña enriqueciendo la convivencia familiar a través de programas educativos, servicios de consejería individual y grupal, así como la promoción de programas de investigación y organización y desarrollo comunitario;

POR CUANTO: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de diez mil dólares (\$10,000), con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Proyecto Criando para la Paz;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, está comprometido con respaldar y cooperar dentro de sus posibilidades, con las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de los ciudadanos. La solución a estas necesidades y problemas representan asuntos prioritarios para nuestra Administración.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), con el propósito de ayudar a sufragar parte de los gastos de funcionamiento del Proyecto Criando para la Paz.

Sección 2da.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., dará prioridad a los referidos que envíe la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, para brindarle oportunidades de desarrollo social bajo los servicios del Proyecto Criando para la Paz.

Sección 3ra.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 4ta.: El Instituto del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de septiembre de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 5ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de septiembre de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	

Inst. Del Hogar Celia y Harris Bunker, Inc.
1000-XX-01-04-03-00-2402-7069

\$10,000

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 156, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado debidamente excusadas las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos; y constando haber estado ausente el señor Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde